



PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DEL PAISAJE EN LA VALL DE GUADALEST

MEMORIA DE INFORMACIÓN
SEPTIEMBRE 2010

MEMORIA DE INFORMACIÓN

DOCUMENTOS DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PAISAJE EN LA VALL DE GUADALEST

VERSIÓN PRELIMINAR PARA LA CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA
Septiembre 2010

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN
MEMORIA DE INFORMACIÓN
PLANOS DE ORDENACIÓN

MEMORIA INFORMATIVA

DOCUMENTOS DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DEL PAISAJE DE LA VALL DE GUADALEST

VERSIÓN PRELIMINAR
PARA LA CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

MEMORIA INFORMATIVA
PLANOS DE INFORMACIÓN

DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN
MEMORIA DE ORDENACIÓN
PLANOS DE ORDENACIÓN

DOCUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL
PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1

EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL

1. FUNDAMENTOS, JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DEL PAT.	5
1.1. LAS BASES DEL PLAN.	5
1.2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN.	7
1.3. ÁMBITO DEL PLAN.	9

1. FUNDAMENTOS, JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DEL PAT

1.1. Las bases del Plan

Los Planes de Acción Territorial (en adelante PAT's), son instrumentos de Ordenación del Territorio de carácter supramunicipal que desarrollan la acción pública del Consell de la Generalitat Valenciana. Tratan de cumplir con los objetivos y criterios de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTPP), asumiendo entre otros principios, los recogidos en la Estrategia Territorial Europea (Potsdam 1999), el Convenio Europeo del Paisaje (Florenza 2000) y la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (en fase de aprobación).

El artículo 11.2 de la LOTPP capacita a la Generalitat para aprobar un PAT de carácter sectorial en materia de Paisaje, teniendo como principales objetivos, identificar y proteger los paisajes de relevancia regional en el territorio valenciano, estableciendo las directrices y criterios en la elaboración de cualquier instrumento de ordenación territorial o de paisaje reconocidos en nuestro marco legislativo.

Dentro de la estructura de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, la Dirección General de Territorio y Paisaje es el órgano directivo que tiene atribuidas las funciones de definición y ejecución de este tipo de políticas en la Comunitat Valenciana, así como de elaboración y desarrollo del PAT del Paisaje, todo ello conforme a lo descrito en el Decreto 106/2008, de 18 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

La Dirección General de Territorio y Paisaje, en el ejercicio de sus competencias, ha decidido poner en marcha una serie de trabajos previos al PAT del Paisaje de la Comunitat Valenciana, con el objeto de conseguir la experiencia necesaria que ayude a definir los contenidos concretos de este tipo de planes en el futuro.

En este contexto se pretende establecer, además, la definición de determinados planes sectoriales o específicos que se estimen necesarios, incluyendo la delimitación y reserva de una Infraestructura Verde, y que ha sido recientemente recogida en la modificación de la LOTPP. Así pues, los PAT's en materia de paisaje tienen como objetivos principales la protección de los recursos naturales, culturales y paisajísticos, la planificación desde la perspectiva supramunicipal, el desarrollo económico sostenible y el acceso público a un paisaje de calidad, incorporando distintos procesos de participación pública que ayuden a legitimar la toma de decisiones sobre el territorio.

La Vall de Guadalest desempeña un papel significativo para la recuperación o construcción de un modelo territorial orientado a la consecución de planes y actuaciones de carácter sostenible y duradero en el tiempo. Con estas premisas, se pretende desarrollar un PAT que sea capaz de atender a la realidad y las necesidades de cada municipio, procurando dar respuesta a una serie de problemáticas e intereses comunes de las localidades, ofreciendo una excelente oportunidad para este ámbito de la montaña de Alicante.

El gobierno valenciano justifica el Plan siguiendo los principios recogidos en la nueva política territorial europea, incorporando el reciente marco legislativo para la Comunitat Valenciana, abriendo la posibilidad de redactar Planes de Acción Territorial (PAT's), que deben ser entendidos, en este caso, como una herramienta de planificación territorial de carácter supramunicipal en materia de paisaje.

Con la aplicación de las distintas políticas y actuaciones contempladas en el presente PAT, se pretende salvaguardar los valores ambientales y paisajísticos de un lugar emblemático de la Comunitat Valenciana, donde la voluntad de la sociedad y la administración local, deciden impulsar políticas con fines proteccionistas, pero también de regulación y gestión del territorio de una forma transversal e integrada.

Por tanto, la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda pretende desarrollar un PAT de carácter sectorial en materia de paisaje en La Vall de Guadalest. La intención del gobierno valenciano no es otra que instar a las autoridades y municipios sujetos al plan, a poner en valor su territorio, tomando como referencia fundamental el concepto y contenidos que implica el concepto del paisaje.

El plan supone la ordenación y gestión de una porción del territorio valenciano, que estaría enmarcado en el marco general del PAT del Paisaje de la Comunitat Valenciana, documento que ha de asumir además, el artículo 37 de la LOTPP 4/2004, y que hace referencia al papel señalado en la Estrategia de la Comunitat Territorial Valenciana (ETCV):

1. La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana establece los objetivos, criterios y directrices para la ordenación territorial de la comunidad. Las estrategias se expresarán mediante propuestas de carácter orientador y dinamizador, cuyo nivel de vinculación será establecido por las mismas".
2. Podrán proponerse estrategias específicas para ámbitos menores cuando éstas aparezcan como factores necesarios para el logro de los objetivos globales del territorio.
3. La Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana podrá concretarse en los demás instrumentos de ordenación territorial".

La adopción de una figura instrumental como la descrita, muestra la necesidad de concebir un procedimiento de tramitación donde tenga cabida la EAE en cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril, a la que cabe sumar las determinaciones del Decreto 120/2006, de 11 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, y que hace de este tipo de planes, instrumentos abiertos en los que ha de quedar garantizada la participación pública desde las etapas más tempranas.

Desde un punto de vista instrumental, el PAT de Paisaje trata de delimitar ámbitos supramunicipales de intervención paisajística (tales como recorridos escénicos, zonas de afección visual desde las vías de comunicación o núcleos urbanos, cuencas hidrográficas y similares), cataloga los espacios de interés relevante o extraordinario e identifica los paisajes de relevancia local y supramunicipal. Del mismo modo, establece directrices y criterios mínimos para una mejor ordenación territorial y la elaboración de los demás instrumentos desarrollados en el Reglamento de Paisaje, haciendo hincapié en la adopción de medidas de protección, ordenación y gestión del mismo.

En relación con los objetivos del PAT, éste tiene por finalidad identificar los aspectos fundamentales que caracterizan La Vall de Guadalest, apuntando las líneas de actuación territorial sobre las cuestiones estratégicas de futuro. La fragilidad del lugar justifica el establecimiento de una serie de directrices y normativas de calado territorial, que ayuden a conseguir un desarrollo socioeconómico equilibrado de los municipios del valle.

El objetivo final del plan es ayudar a dirigir el modelo de sistema territorial y mejorar su funcionamiento basándose en una serie de criterios que vienen definidos por las necesidades y expectativas de los agentes sociales y económicos que lo integran, afrontando con garantía de éxito, los retos que se

puedan plantear en el futuro. Un ámbito que debe ser entendido como una pieza clave en la articulación territorial entre el litoral de la comarca alicantina de La Marina Baixa y la montaña de Alicante. Sus recursos naturales y culturales lo convierten en una zona de extraordinaria calidad, vislumbrándose como un espacio geográfico único con un potencial extraordinario para conservar su estructura territorial, sus valores paisajísticos y culturales.

Esta configuración geográfica y su aislamiento respecto a los grandes ejes de comunicación, permite presentar a este lugar como una zona atractiva que cuenta con unas ventajas comparativas inmejorables como es el paisaje, la cultura y la autenticidad de las zonas rurales y de montaña.

Sin perder de vista estos objetivos, se plantea como fin último la concreción de distintos planes de desarrollo en el Valle, asumiendo la necesaria articulación de otras normas de ámbito estatal como la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, el Plan de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013 y el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR; actualmente en fase de desarrollo). Estos cuerpos legislativos y programas deberán acompañar en cuanto a metas y objetivos, todo aquello que se pretenda plantear en el presente PAT de Paisaje.

También debe ser un referente importante la aprobación del Plan de Infraestructuras Estratégicas 2010-2020, o el mismo Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana, en respuesta al desarrollo del Título IV de Ley 3/1998, de 21 de mayo.

Los objetivos fundamentales del PAT se resumen en:

La mejora de los entornos urbanos y de su incidencia en el paisaje.

Proponer una Infraestructura Verde bien conectada y articulada.

Reactivar sectores económicos considerados como clave, regulando los flujos y la actividad turística.

Reforzar las políticas de protección y gestión del medio natural y los recursos culturales.

Ordenar o en su caso implantar los equipamientos y dotaciones públicas con calidad, racionalidad y eficiencia en el medio rural y de montaña.

Plantear procesos de planificación territorial con la participación activa de los ciudadanos y de las administraciones.



El Castell de Guadalest



Imagen del Valle

1.2. Alcance y contenido del Plan

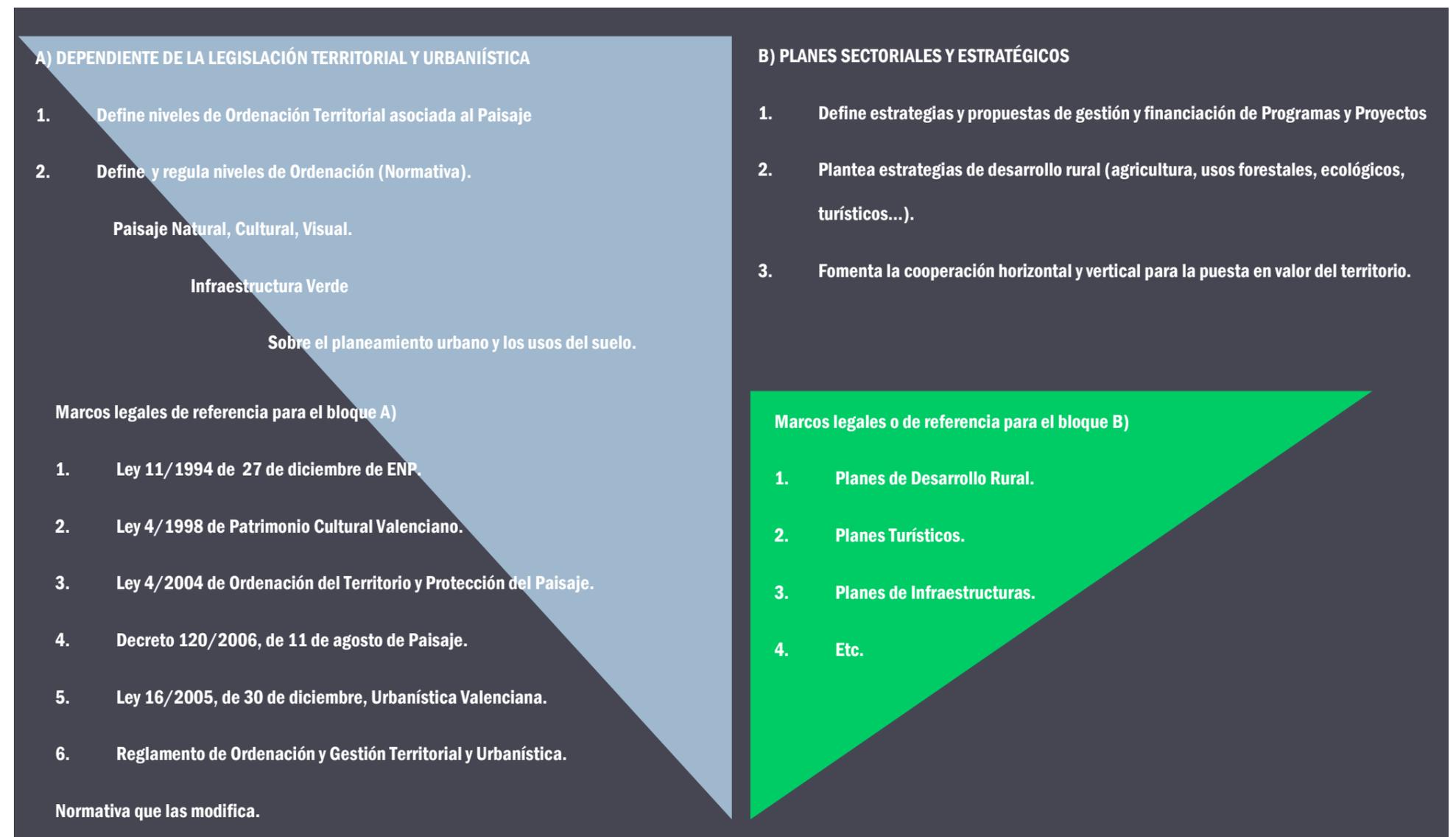
Para presentar a los agentes sociales y público interesado los Objetivos del presente Plan, los contenidos del mismo quedan estructurados en dos bloques de trabajo claramente diferenciados:

A) Aquellos que dependen de la legislación territorial y urbanística, permitiendo plantear distintos modelos de desarrollo territorial (según figura adjunta).

B) Aquellos planes de carácter estratégico o de naturaleza sectorial (agrícola, forestal o turístico...), que deben ser desarrollados de manera paralela con criterios de coordinación administrativa (según figura adjunta).

Partiendo del modelo de consulta y participación a realizar, se apunta una serie de propuestas de protección, que se presentarán a modo de Versión Preliminar (VP) en un documento que en su momento adquirirá rango normativo (VD), tras la consulta y participación ciudadana. Este último recogerá las normas de aplicación directa, indirecta o diferida, así como las directrices vinculantes y orientativas. Las Normas de Aplicación Directa regirán desde la aprobación del plan, con independencia del planeamiento municipal existente, mientras que las directrices de orientación fijarán distintos criterios que deben ser considerados por el planeamiento.

En los casos en que las determinaciones previstas en el plan, una vez aprobado, contradigan o sean discordantes con las previstas en los distintos instrumentos de planeamiento urbano o sectorial existentes con anterioridad, prevalecerán las del PAT sobre éstas, vinculado su cumplimiento a las distintas figuras del planeamiento urbano vigente.



De acuerdo con el cuadro anterior, lo que se pretende con la aprobación del PAT es:

1º Orientar sobre los modelos de desarrollo urbano (morfología y tipos de crecimiento urbano).

2º Contribuir a la categorización del Suelo No Urbanizable.

3º Proponer instrumentos de gestión responsable y custodia territorial (en ámbitos específicos que no estén especialmente protegidos).

4º Marcar las directrices y actuaciones de puesta en valor de los Recursos Paisajísticos (naturales, culturales y visuales).

5º Sentar las bases para la reserva de la Infraestructura Verde.

6º Establecer directrices de desarrollo de otros planes o proyectos en los que se exige la redacción de cualquier instrumento de paisaje y las medidas de integración.

7º Impulsar la elaboración de planes sectoriales con criterios ambientales (planes agrícolas, forestales o turísticos).

8º Favorecer el conocimiento y el acceso social del paisaje gracias a las campañas y planes de información y divulgación (Planes de Participación Pública).

Así, el Plan de Acción Territorial del Paisaje en los Valles del Serpis y de Gallinera, conforme a las determinaciones establecidas en la citada LOTPP 4/2004, de 30 de junio, para los Planes de Acción Territorial Sectoriales, constará de las actuaciones necesarias para la definición de:

El Análisis del Territorio, que, en el ámbito de estudio, aporte información sobre el objeto principal del PAT y, en todo caso, sobre el medio físico y ecológico, el patrimonio cultural, los asentamientos y evolución de la población, el sistema productivo, las infraestructuras, los equipamientos y el planeamiento urbanístico.

El Diagnóstico del Territorio, en relación con la problemática y oportunidades del paisaje en el ámbito de actuación, con identificación expresa de las causas que han motivado su evolución hasta el momento presente y de los agentes cuya actuación resulte relevante para la consecución de los objetivos que se propongan. Se valorarán asimismo, los efectos que dichos objetivos pueden llegar a producir sobre el medio físico, el patrimonio cultural, la población, la actividad económica, las infraestructuras, los equipamientos, la administración y gobierno del territorio y, por supuesto, sobre el paisaje.

Los Objetivos del Plan de Acción Territorial, en coherencia con los criterios de ordenación territorial definidos en la legislación vigente y en los documentos de rango superior, justificando debidamente aquellos que los contradigan o modifiquen.

Las Líneas Estratégicas del Plan de Acción Territorial, basadas en la problemática del ámbito de actuación y en lo establecido en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV), con indicación expresa de la relación entre ellas y los objetivos del Plan. Las estrategias se agruparán en dos bloques bien diferenciados:

1) Proyectos y acciones que impulsen los procesos de cambio del territorio, dependientes de la legislación territorial y urbanística.

2) Proyectos y acciones de carácter estratégico o de naturaleza sectorial, ejecutables con principios de coordinación administrativa y suficiencia económica.

Por otra parte, la estructura formal de la Propuesta del PAT en relación a los Documentos y sus Contenidos, se formalizará tras la consulta y participación pública, de acuerdo con la siguiente estructura:

PROPUESTA DE PAT

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

MEMORIA INFORMATIVA

PLANOS DE INFORMACIÓN

DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN

MEMORIA DE ORDENACIÓN

PLANOS DE ORDENACIÓN

ANEXOS

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA. INFORME DE RESULTADOS

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA)



Fondo escénico y núcleo urbano

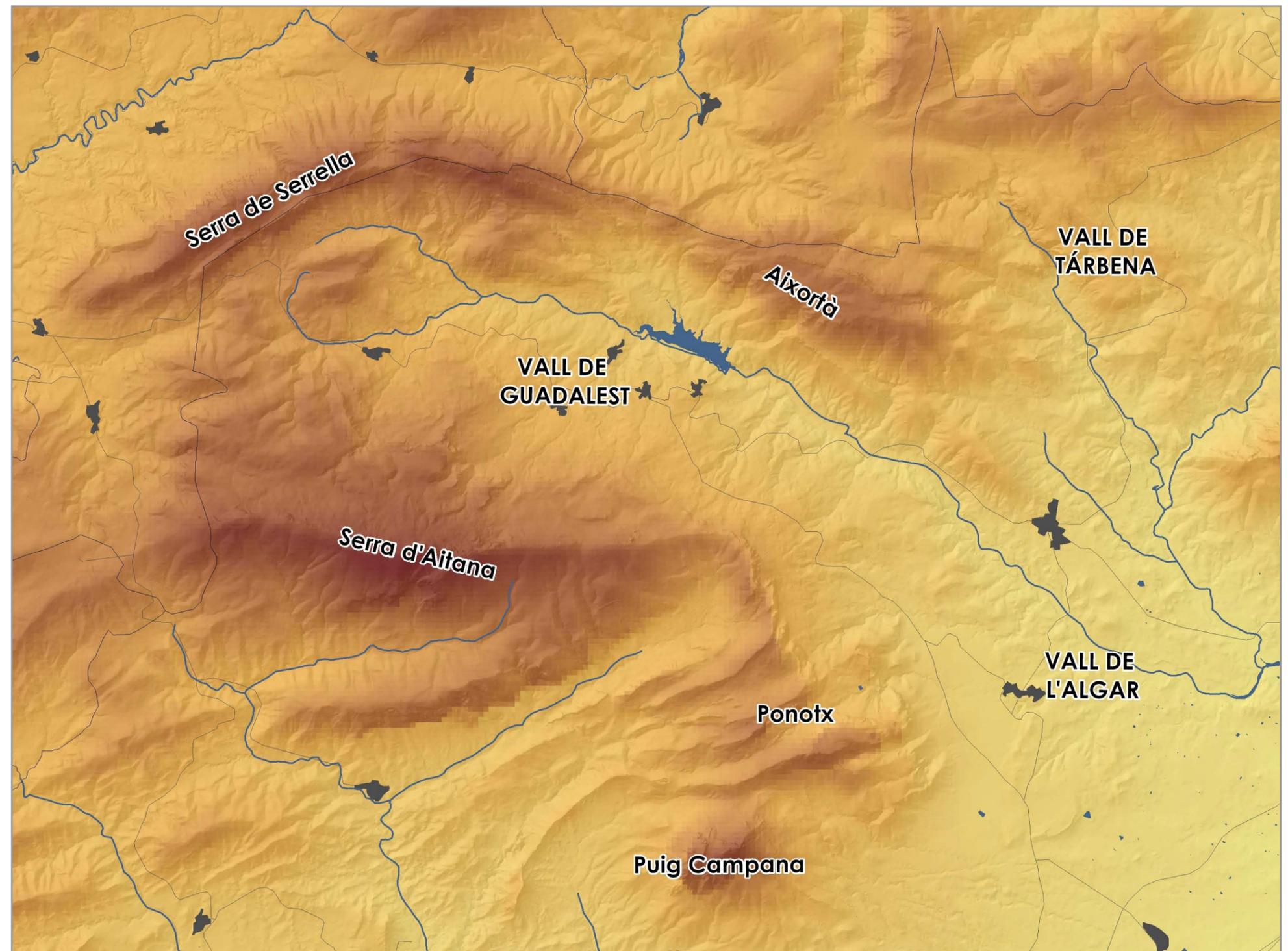
1.3. Ámbito del PAT

La Vall de Guadalest está formado por los núcleos de Confrides, Benifato, Beniardà, Benimantell y El Castell de Guadalest.

El valle está flanqueado por las sierras de Aitana, Aixortà y Serrella, en un área de 116 km² y 18 km de longitud, atravesado por el río que da nombre al valle. Se trata sin lugar a dudas, de uno de los rincones más bellos y espectaculares de la Comunitat Valenciana.

El PAT aplicará sus objetivos y medidas en un "Ámbito Estricto" de ordenación, si bien éste podría modificarse en atención a los valores y recursos paisajísticos asociados a áreas limítrofes que por motivos justificados podría ampliarse.

Ej: Conexión de Espacios Naturales y Red Natura 2000, la definición de la Infraestructura Verde, o la misma aplicación de programas Estatales de Desarrollo Rural...etc.



Secuencia de vuelo en 3D desde Altea hacia el valle

